en cuanto a documentación y vigencia se atendrán a lo dispuesto para obra nueva en suelo urbano.

Art. VI.85 Tramitación de licencias.

1. Cuando se trate de la rehabilitación, reforma o construcción de un solo edificio, en un cortijo ya existente, se procederá a una tramitación del Tipo TR3 (especial).

2. Cuando se trate de una operación que afecte a varios edificios de un cortijo ya existente, o bien de la construcción de un nuevo cortijo, se aplicará una tramitación del tipo TR4 (Comisión de Urbanismo de Extremadura).

3. En ambos casos, y además de la documentación que en suelo urbano se exige para actos equivalentes, se aportará certificación legalizada de haber realizado las vinculaciones consecuentes de superficies en el Registro de la Propiedad.

4. La vigencia de la licencia será la misma que para actos similares se fija en suelo urbano en la Normativa del planeamiento local de cada municipio.

RESOLUCION de 18 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de transformación en riego por goteo de 110 Has. de la finca Cerro de la Horca de los términos municipales de Rena y Villar de Rena (Badajoz).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental 1302/1986, de 28 de junio, se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 18 de noviembre de 1996.–El Director General de Medio Ambiente, Manuel Sanchez Pérez.

Declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Transformación en riego por goteo de 110 Has. de la finca "Cerro de la Horca" de los términos municiplaes de Rena y Villar de Rena (Badajoz)».

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la relización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

Con objeto de iniciar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, Hurtado Gamir, S.L., remitió a la Dirección General de Medio Ambiente la preceptiva memoria-resumen del proyecto.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública anunciado en el D.O.E. n.º 95, de 17 de agosto de 1996.

Transcurrido el plazo legalmente establecido y en aplicación del artículo 17 del Reglamento para la ejecución de Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, la Dirección General de Medio Ambiente, a la vista del contenido de las alegaciones y observaciones formuladas en el período de información pública, comunicó al titular del proyecto los aspectos en que el estudio había de ser completado y/o modificado.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto.

En el Anexo II se recogen los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental, así como las consideraciones que sobre el mismo realiza la Dirección General de Medio Amhiente.

En el Anexo III se acompaña un resumen del resultado del trámite de información pública del estudio de impacto ambiental.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993 de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de «Transformación en

riego por goteo de 110 Has. de la finca "Cerro de La Horca" de los términos municipales de Rena y Villar de Rena (Badajoz)».

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y tras visita a la zona prevista para realizar los trabajos, la Dirección General de Medio Ambiente, considera desfavorable a los efectos ambientales la ejecución del proyecto de transformación de cultivo en riego por goteo de 110 Has. de la finca «Cerro de La Horca» de los ténminos municipales de Rena y Villar de Rena (Badajoz).

Los efectos negativos más significativos del cambio de cultivo que se consideran no suficientemente mitigados con la aplicación de medidas correctoras y que conducen a la declaración de impacto ambiental negativa son los siguientes:

1.–De las 110 Has. previstas para la puesta en cultivo de olivos, la mayor parte de ellas se corresponde con una zona de dehesa con una densidad media de arbolado adulto de 60 pies/Ha. y abundante regeneración con pies de toda clase de edad.

2.–El matorral existente en la parcela está constituido en su mayor parte por regeneración de quercíneas (encinas).

3.–Las pendientes del terreno oscilan entre un 3-20%, coincidiendo parte de ellas (aproximadamente 40 Has.) con pendientes mayores del 8%, correspondiente a la ladera de la Sierra.

4.–El cambio de cultivo supondría la desaparición de aproximadamente 90 Has. de dehesa en buenas condiciones fitosanitarias y con abundante regeneración, lo que afectaría considerablemente a la fauna de la zona, debido a que en los alrededores existen muy pocos reductos de estas características. Asimismo la estructura del paisaje variaría fundamentalmente.

A N E X O I

Resumen del Proyecto

Transformación de 110 Has. de dehesa monte mediterráneo en cultivo de olivos mediante riego por goteo.

1.–Acciones previas sobre la vegetación:

1.1.–Desbroce de matorral a hecho.
1.2.–Corta y destoconado de encinas y chaparras.

2.–Acciones previas sobre el suelo:

2.1.–Apertura de zanjas para instalación sistema riego.

2.2.–Subsolado.

3.–Plantación:

3.1.–Cultivo: Olivo.
3.2.–Marco: 7 x 7 m.
3.3.–Sistema de riego: goteo.
3.4.–Necesidades diarias/árbol: 64 l.
3.5.–Número emisores/árbol: 2.
3.6.–Caudal de cada emisor: 4 l/hora.
3.7.–Duración posición riego: 8 horas.
3.8.–Número de posiciones diarias: 2.
3.9.–Duración jornada de riego: 16 horas.
1.10.–Número riegos por mes: 28.

4.–Obras auxiliares:

4.1.–Obra de toma con acceso directo desde la margen derecha del río Alcollarín, consistente en la construcción de una conducción de hormigón, de 800 mm. de diámetro, a un pozo de toma donde se ubicará la aspiración del grupo motobomba.

4.2.–Estación elevadora: Estación de bombeo de superficie construida de 38,25 m.2.

4.3.–Edificación.

4.3.1.–Caseta de bombeo.
4.3.2.–Cabezal de riego de 6 x 4 m. (24 m2. superficie útil).

4.4.–Red de riegos con tuberías primaria, secundaria y terciaria de P.V.C.

4.5.–Red de desagüe por camino existente.

A N E X O I I

Resumen del Estudio de Impacbo Ambiental

El estudio, se estructura con arreglo a lo establecido en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental en su artículo 7 y el Decreto 45/91 en su artículo 3.

En primer lugar se envía una copia del proyecto, aportando cartografía y planos del mismo.

El segundo capítulo recoge la evaluación de impacto ambiental, especificando los siguientes puntos:

1.–Descripción del medio físico, natural y socioeconómico.

2.–Descripción de los efectos directos e indirectos que las acciones previstas en el proyecto causan en el ecosistema.

3.–Valoración de los efectos señalados.

En estos puntos 2 y 3 no se hace una descripción ni valoración correcta del impacto ambiental causado sobre la vegetación, la fauna y el paisaje.

4.–Descripción de las medidas correctoras:

4.1.–Las labores de cultivo se realizarán siguiendo las curvas de nivel.
4.2.–Los trabajos de desmonte se realizarán en épocas fuera del anidamiento de las aves y de la freza de los peces.

4.3.–Las edificaciones se realizarán integradas en la estética del paisaje circundante: paredes encaladas y cubierta de teja curva.

A N E X O I I I

Resultado de la Información Pública del Estudio de Impacto Ambiental

Al expediente de información pública del Estudio de Impacto Ambiental sobre el proyecto de «Transformación en riego por goteo de 110 Has. de la finca "Cerro de La Horca" de los términos municipales de Rena y Villar de Rena (Badajoz)», no ha contestado ningún organismo ni institución.

Merida, 18 noviembre de 1996.

El Director General de Medio Ambiente,
MANUEL SANCHEZ PEREZ

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 19 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación de la obra: «Red de caminos rurales de servicio en Olivenza. Expte. n.º 05.03.1105».

Autorizada por Orden de la Consejería la contratación de la Obra «Red de caminos rurales de servicio en Olivenza. Expte. n.º 05.03.1105» por el sistema de Concurso, a la vista de la propuesta presentada, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

Se anuncia la adjudicación de la obra «Red de caminos rurales de servicio en Olivenza. Expte. n.º 05.03.1105», a la Empresa Construcciones Mego S.A., por un importe total de treinta y seis millones cuatrocientas setenta y nueve mil trescientas trece pesetas (36.479.313 Pts.), I.V.A. incluido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 19 de noviembre de 1996.–El Secretario General Tecnico, P.D. (Orden 27-09-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 19 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación de la obra: «Refuerzo del firme del camino de Santiago de Alcántara a la carretera de Herrera de Alcántara. Expt. n.º 05.03.1111».

Autorizada por Orden de la Consejería la contratación de la obra «Refuerzo del firme del camino de Santiago de Alcántara a la carretera de Herrera de Alcántara. Expt. n.º 05.03.1111» por el sistema de Concurso, a la vista de la propuesta presentada, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

Se anuncia la adjudicación de la obra «Refuerzo del firme del camino de Santiago de Alcántara a la carretera de Herrera de Alcántara. Expt. n.º 05.03.1111», a la empresa Andrés González Calzada S.A., por un importe total de ochenta millones quinientas treinta y una mil ochocientas cincuenta pesetas (80.531.850 Pts.), I V A incluido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 19 de noviembre de 1996.–El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 27-09-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.